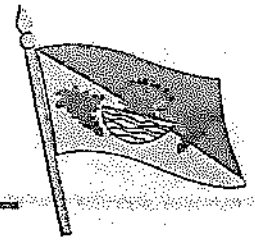




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0028-2023-GM-MPI

Ica, 04 SEP. 2023

VISTO:

Oficio N°1072-2023-GA-MPI, de fecha 25 de agosto de 2023; Informe N°2961-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 24 de agosto de 2023; Resolución de Alcaldía N°656-2023-AMPI, de fecha 10 de agosto de 2023; Carta sin remitida mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto del 2023; el Contrato N°014-2023-GM-MPI; adenda N°01 de fecha 14 de agosto del 2023; el Informe Legal N°0555-2023-GAJ-MPI, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N°1072-2023-GA-MPI, de fecha 25 de agosto del 2023, la Gerente de Administración, remite el Informe N°2961-2023-SGLI-GA-MPI del Sub Gerente de Logística e Informática, respecto a la "Ampliación de Plazo del Contrato N°014-2023-GM-MPI Contrato N°014-2023-GM-MPI – Contrato del Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por lo que se derivan todos los actuados para su evaluación y opinión legal correspondiente;

DE LA CONTRATACION

Que, de manera previa corresponde indicar que el procedimiento de selección que derivó en la suscripción del contrato de la referencia, se realizó bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante la Ley y el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y modificatorias, por lo que el presente se desarrollara bajo los alcances de los citados dispositivos legales;

Que, el 04.MAY.2023, el gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. MARIO ENCARNACIÓN LOPEZ SALDAÑA y la empresa CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C., el señor JOJHAN SANTA CRUZ PORTILLO conjuntamente con el gerente comercial el señor EDMUNDO VALENCIA SILVA suscribieron el Contrato N° 014-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA por un monto ascendente a la suma de S/ 1'625,040.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y/o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos.

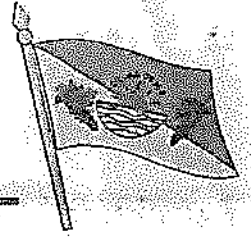
Que, el 10.AGO.2023 el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el señor CARLOS REYES ROQUE mediante Resolución de Alcaldía N° 656-2023-AMPI aprobó la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 014-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, por un monto ascendente a la suma de S/ 406,260.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de veintitrés (23) días calendario.

Que, el 14.AGO.2023, el gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. MARIO ENCARNACIÓN LOPEZ SALDAÑA y el gerente general de la CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C., el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



señor JOJHAN SANTA CRUZ PORTILLO conjuntamente con el gerente comercial el señor EDMUNDO VALENCIA SILVA suscribieron la ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 014-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, por un monto ascendiente a la suma de S/ 2'031,300.00 (DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES, debido a que la prestación adicional aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 656-2023-AMPI importaría un monto ascendiente a la suma de S/ 406,260.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 SOLES), incrementando de esta manera el monto contractual original (S/ 1'625,040.00).

DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DE LA CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C

Que, mediante correo electrónico de fecha 21.08.2023 se remite en adjunto la Carta S/N, suscrito por el Gerente General de la Corporación Central Lima Perú S.A.C, el señor JOJHAN JESUS SANTA CRUZ PORTILLO quien viene en solicitar la ampliación del plazo del Contrato por veintitrés (23) días calendario o hasta agotar las toneladas contratadas, del Contrato N° 014-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, por un porcentaje al veinticinco por ciento (25%) del contrato primigenio, amparándonos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el estado, referido a la ampliación del plazo contractual.

RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO

Que, la solicitud de ampliación de plazo peticionada se evaluará de forma supletoria bajo los alcances de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en esa medida, considerando que la solicitud realizada por el contratista tiene por objeto la ampliación del plazo contractual de un contrato complementario y que este se realizó bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, el "TUO de la Ley" y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-ef, en adelante, el "Reglamento", el presente informe se desarrollará bajo los alcances de los citados dispositivos legales;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de su Opinión N° 222-2019/DTN, indicó, lo siguiente:

"3.4. Considerando que la contratación complementaria implicaba la suscripción de un nuevo contrato -en el marco de lo dispuesto en el artículo 150 del anterior Reglamento-, era posible que en dicha contratación se aplicarán las figuras propias de la ejecución contractual previstas en la anterior normativa de contrataciones del Estado, como es el caso de los adicionales o reducciones previstos en el artículo 139 del anterior Reglamento, así como las modificaciones previstas en el artículo 142 del anterior Reglamento, siempre que se cumplieran las condiciones establecidas en los referidos dispositivos, así como las previstas en el artículo 150 del anterior Reglamento que regulaba la contratación complementaria estableciendo, entre otros requisitos, el tope máximo hasta por el cual podía suscribirse." (El subrayado es agregado)

De acuerdo con lo señalado, en el marco de la normativa de contratación pública resulta idóneo que se aplique a las contrataciones complementarias las figuras propias de la ejecución contractual.

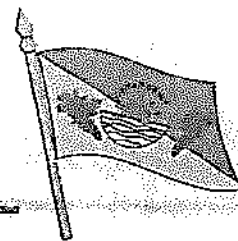
Que, de la revisión de la normativa de contrataciones del estado, se aprecia que lo solicitado se encuentra regulado en el Art. 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice:

Artículo 34. Modificaciones al contrato





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Asimismo, el Art.158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

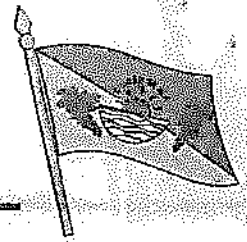
158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la ampliación de plazo y su aprobación – o denegatoria –, se encuentra regulado en el artículo 158° del Reglamento de esta forma, se tiene que, el inc. 2 del citado artículo establece que, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Que, de ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo; por lo que se advierte que mediante correo electrónico de fecha 10.08.2023 se notifica a Corporación Central de Lima Perú S.A.C la Carta N°337-2023-SGLI-GA-MPI mediante la cual se adjunta la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Resolución de Alcaldía N°656-2023-AMPI, y con fecha 21.08.2023 la Corporación Central de Lima Perú S.A.C solicita ampliación de plazo contractual;

Que, de la revisión del numeral 3.1. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases administrativas del procedimiento de selección de la referencia, se aprecia lo siguiente:

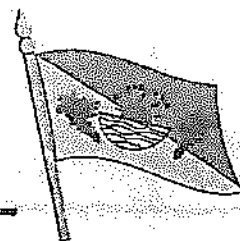
Bases administrativas [...] SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN [...] CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA [...] 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN 5.1 OBJETIVO GENERAL - Contratar a una persona jurídica que brinde el servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos, ello, con el objeto de contar con las unidades vehiculares necesarias para llevar a cabo la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción del Distrito de Ica y de esta forma tener una capacidad operativa óptima para el cumplimiento del servicio de limpieza pública, asegurando el cuidado del ambiente, la salud y seguridad de las personas. 5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO - Recolectar con las unidades vehiculares convencionales de residuos alquiladas los residuos sólidos generados en el Distrito de Ica de forma selectiva para transportarlos y continuar con su posterior manejo en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada. - Transportar con las unidades vehiculares convencionales de residuos alquiladas los residuos sólidos recolectados hacia la disposición final. 6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO [...] Condiciones del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos El servicio de alquiler de las unidades vehiculares convencionales de residuos tiene como condición que el contratista lleve a cabo el transporte de los residuos sólidos municipales generados en el Distrito de Ica, para ello, se está tomando en cuenta el promedio de residuos sólidos generados por día de enero a marzo 2023, el cual, arroja una generación de residuos sólidos municipales de 148 toneladas/día. En esa medida, a continuación, se detalla la cantidad promedio de residuos sólidos municipales que deberán ser objeto de transporte por parte del contratista: <table border="1"><thead><tr><th>CANTIDAD PROMEDIO DIARIA</th><th>DÍAS CALENDARIO DEL SERVICIO</th><th>CANTIDAD PROMEDIO TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>148 toneladas</td><td>90</td><td>13,320 toneladas</td></tr></tbody></table> [...] Plazo de prestación del servicio El plazo de ejecución del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos es de noventa (90) días calendario y/o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos. (El subrayado es agregado) [...]	CANTIDAD PROMEDIO DIARIA	DÍAS CALENDARIO DEL SERVICIO	CANTIDAD PROMEDIO TOTAL	148 toneladas	90	13,320 toneladas
CANTIDAD PROMEDIO DIARIA	DÍAS CALENDARIO DEL SERVICIO	CANTIDAD PROMEDIO TOTAL				
148 toneladas	90	13,320 toneladas				

Que, de la revisión de la cláusula segunda, tercera y quinta del Contrato N° 014-2023-GM-MPI, se aprecia lo siguiente:

Contrato N° 014-2023-GM-MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



[...]
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.**
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'625,040.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.
[...]
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** y/o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscribir el contrato y/o comunicación de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato. (El subrayado es agregado).
[...]

De lo expuesto en las Bases administrativas y el Contrato N° 014-2023-GM-MPI, la prestación del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales fue contratado originalmente por un monto ascendente a la suma de S/ 1'625,040.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES), y por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y/o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos;

CONTRATO N° 014-2023-GM-MPI de fecha 04.05.2023	Por un monto ascendente a la suma de S/ 1'625,040.00.	plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y/o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos.
Resolución de Alcaldía N° 656-2023-AMPI, de fecha 10.AGO.2023	por un monto ascendente a la suma de S/ 406,260.00	por un plazo de ejecución de veintitrés (23) días calendario
PRESTACIONES ADICIONALES		
ADENDA 01 DEL CONTRATO N° 014-2023-GM-MPI suscribe el 14.08.2023	monto ascendente a la suma de S/ 406,260.00	Teniendo como monto ascendente la suma de S/ 2'031,300.00 (DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES); Incrementando de esta manera el monto contractual original (S/ 1'625,040.00) en un monto ascendente a la suma de S/ 406,260.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 SOLES).

Que, la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C., se sustenta en los siguientes hechos:

*Que en relación a la [...] aprobación de contratación de prestaciones adicionales al contrato N° 014-2023-GM-MPI, mediante Resolución de Alcaldía N° 656-2023-AMPI, de fecha 10 de agosto de 2023, cumplimos con solicitar la ampliación de plazo contractual del referido contrato por 23 días calendarios o hasta agotar las toneladas contratadas (El subrayado es agregado).

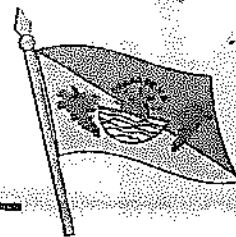
Que, en esa medida, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. estriba en el plazo de ejecución que implica llevar a cabo las prestaciones adicionales aprobadas respecto del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos sólidos municipales, el cual, en el presente caso asciende a veintitrés días (23) días calendario.

Que, este punto es importante indicar que, el plazo aprobado para la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos sólidos municipales (23 días calendario) debe ser ejecutado de forma posterior a la culminación del plazo original (90 días calendario o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos), ello, debido a que la finalidad de dichas prestaciones adicionales es extender el plazo de ejecución contractual de tal forma que la Municipalidad Provincial de Ica pueda contar con un tiempo razonable para la adquisición de unidades vehiculares de residuos sólidos convencionales, es decir, las prestaciones adicionales aprobadas afectarían el plazo de ejecución original.

Por lo que en ese contexto, la ampliación de plazo contractual rige a partir de que el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. cumpla con el plazo de noventa (90) días calendario o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos, siendo que, en caso se cumpla primero el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



plazo de 90 días calendario sin que se haya cumplido con la cantidad promedio de residuos sólidos municipales que deben ser objeto de transporte por parte del mencionado contratista (13320 toneladas), el plazo de las prestaciones adicionales regirá a partir del día en que el contratista cumpla con el recojo de la cantidad promedio de residuos sólidos municipales (13320 toneladas).

De esa manera, se advertiría que la ampliación de plazo contractual peticionada por el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. tiene como sustento la afectación del plazo contractual original (90 días calendario y/o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos) debido a la aprobación de prestaciones adicionales por un plazo de veintitrés (23) días calendario en la ejecución del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos sólidos municipales, por lo que, se configuraría el presupuesto establecido en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento para la procedencia de la ampliación del plazo contractual peticionada.

Que, mediante Informe N°2961-2023-SGLI-GA-MPI, del Subgerente de Logística, informa que la ampliación de plazo contractual peticionada por el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. tiene como sustento la afectación del plazo de ejecución del CONTRATO N° 014-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA (90 días calendario y/o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos) debido a la aprobación de prestaciones adicionales por un plazo de veintitrés (23) días calendario en la ejecución del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos sólidos municipales, por lo que, se configuraría el presupuesto establecido en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento para el otorgamiento de la ampliación del plazo contractual peticionada. La ampliación de plazo contractual rige a partir de que el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. cumpla con el plazo establecido en el Contrato N° 014-2023-GM-MPI, el cual, fue establecido por noventa (90) días calendario y/o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos, siendo que, en caso se cumpla primero el plazo de noventa (90) días calendario sin que se haya cumplido con el transporte de la cantidad promedio de residuos sólidos municipales (13320 toneladas), el plazo de las prestaciones adicionales regirá a partir del día en que el mencionado contratista cumpla con el recojo de la cantidad promedio de residuos sólidos municipales (13320 toneladas).

Que, el artículo 158.3 del RLCE indica que: "La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad. En el caso de autos, el contratista ha solicitado la ampliación de plazo el 21 de agosto del 2023, siendo que los diez (10) días hábiles vencen indefectiblemente el 05 de setiembre del 2023, debiéndose notificar al contratista hasta dicha fecha;

Que, por las razones expuestas contenidas en el Informe Legal N°0555-2023-GAJ-MPI, así como el Informe N°2961-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Subgerente de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019, en el artículo primero se resuelve otorgar facultades al Gerente Municipal para resolver las solicitudes de ampliación de plazo; las visaciones de estilo.

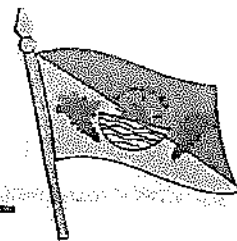
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. ya que tiene como sustento la afectación del plazo de ejecución del Contrato N°014-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, (90 días calendario y/o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos) debido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



a la aprobación de prestaciones adicionales por un plazo de veintitrés (23) días calendario en la ejecución del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos sólidos municipales; por lo que, se configuraría el presupuesto establecido en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento para el otorgamiento de la ampliación del plazo contractual solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la ampliación de plazo contractual rige a partir de que el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. cumpla con el plazo establecido en el Contrato N° 014-2023-GM-MPI, el cual, fue establecido por noventa (90) días calendario y/o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos, siendo que, en caso se cumpla primero el plazo de noventa (90) días calendario sin que se haya cumplido con el transporte de la cantidad promedio de residuos sólidos municipales (13320 toneladas), el plazo de las prestaciones adicionales registrará a partir del día en que el mencionado contratista cumpla con el recojo de la cantidad promedio de residuos sólidos municipales (13320 toneladas).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución a todas las partes intervinientes, con formalidades establecidas por ley; como máximo hasta el 05.SET.2023, ello, considerando el plazo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Mario Enríquez López Saldaña
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
05 SET. 2023
HORA: 11:40 FIRMA: *[Signature]*
Nº REG. *[Blank]*
ANEXO FOLIO: 10786

*Informática
Recepción*

